

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 22 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Auto No.70.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 760014003012-2019-00383-00
Referencia: Aprehesión y Entrega del Bien.
Demandante: GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado: Beatriz Eugenia Zapata Gavanzo C.C. 41.872.608

Teniendo en cuenta que han transcurrido los treinta (30) días de que trata el artículo 317, numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, y haberse configurado la aprehensión y entrega del bien dado en prenda; el Juzgado obrando de conformidad a la norma precitada,

RESUELVE:

1.- Dar por Terminado el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.

2.- Desglóse el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- Condénese en costas a la parte actora.

4.- Hecho lo anterior, ARCHIVÉSE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600d64ac4f65f8d8249ad2b0da953b8ea75b9646da2ec4c96b23f83755dc2ad8**

Documento generado en 23/06/2022 11:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>